

SECRETARIA: Santiago de Cali, octubre 10 de 2023.- A Despacho del señor juez el presente proceso, con los escritos que anteceden e informando que la parte actora NO hizo pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

RAD.- 76001-3103-004-2021-00123-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

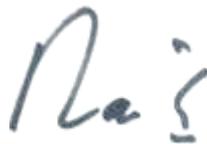
En virtud a los anteriores escritos sus anexos y solicitudes, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGRÉGUESE a los autos la contestación que de la reforma a la demanda realizan los demandados ALBEIRO MILLAN DOSMAN y ALIRIA YASMIN COLLAZOS a través de su apoderada judicial, con la constancia que lo hicieron dentro del término legal y proponiendo excepciones además objetando el juramento estimatorio.

2.- Teniendo en cuenta la objeción al juramento estimatorio formulada, se le CONCEDE a la parte demandante el término de cinco (05) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. (Inc. 2º del Art. 206 C.G.P.)

NOTIFIQUESE
El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 165 DE HOY 12 OCT 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria